



CONTRATO No. CGCS-PM/004/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO FERNANDO ANTONIO CRUZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN GENERAL", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **REVISTA SPORTBOOK, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] 1 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA COORDINACIÓN GENERAL" declara que:

I.1.- La Coordinación General de Comunicación Social forma parte de la administración pública centralizada del Estado de Colima, conforme al artículo 1º, 3º, primer párrafo, y 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; dependiente de la Oficina del Gobernador del Estado.

I.2.- El Licenciado Fernando Antonio Cruz García, quien se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de folio [REDACTED] 2 recibió el día 11 del mes de febrero de 2016 el nombramiento de Coordinador General de Comunicación Social, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado y el C. Secretario General de Gobierno; se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse conforme los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; así como por lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador del Estado de Colima;

I.3.- Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en el Edificio C, primer piso, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, situado en la Avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia El Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

I.4.- El día 01 de marzo de 2019, emitió la autorización para la contratación de "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme la disposición de los artículos 44, numeral 1 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; para adquirir servicios de difusión en estructuras publicitarias en la vía pública y en plazas comerciales ubicadas dentro del territorio del estado de Colima, y

I.5.- Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico en la partida 36101 servicios de difusión, de la clasificación por objeto del gasto, conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una empresa constituida bajo las leyes mexicanas y que presta el servicio de difusión en estructuras publicitarias en la vía pública y en plazas comerciales ubicadas dentro del territorio del estado de Colima como parte de su objeto social, conforme al listado que entregó "LA COORDINACIÓN GENERAL" el día 20 de agosto de 2019, de las cuales es propietaria o tiene la legal posesión en arrendamiento.

II.2.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida López Mateos Sur 129, en la colonia Los Arcos Sur, de la ciudad de Guadalajara, municipio de Guadalajara, código postal 44500, en el estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes RSP 150424 J18.

II.3.- El [REDACTED] 3 es su Representante Legal, según consta en la escritura pública número [REDACTED] 4 emitida con la fe del Notario Público número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán; y se identifica con pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de folio [REDACTED] 5 para comparecer con esa calidad en este acto.

II.4.- Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Colima, bajo el número de registro de folio 106858.

II.5.- Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato, y

II.6.- No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 37 Bis del Código Fiscal del Estado de Colima; y

II.7.- No se encuentra en ninguno de los supuestos de Impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima;



III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

III.2.- Una vez reconocida plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de difusión en estructuras publicitarias en la vía pública y en plazas comerciales ubicadas dentro del territorio del estado de Colima, que incluye su arrendamiento así como el suministro, impresión y colocación de las artes o lonas plástica, por el periodo comprendido entre la firma de este contrato y el 31 de octubre de 2019, conforme a las campañas de difusión en que participe mediante las correspondientes órdenes de servicio que emita "LA COORDINACIÓN GENERAL" por conducto de la Dirección de Producción y Difusión adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social; con un costo total de **\$61,500.00 (Sesenta y un mil quinientos peso/100 M.N.);** con el impuesto al valor agregado incluido, conforme a las tarifas de "EL PROVEEDOR" que están consignadas en la cotización de servicios que le entregó a "LA COORDINACIÓN GENERAL" el día 20 de agosto 2019, documento que se anexa al presente contrato como **ANEXO 1** formado parte integral del mismo.

Segunda.- "LA COORDINACIÓN GENERAL" tramitará el pago a "EL PROVEEDOR" cuando el servicio haya quedado a entera satisfacción de la Dirección de Producción y Difusión adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, así como con la entrega de los documentos y evidencias del servicio proporcionado, acompañando al comprobante fiscal digital por el importe a pagar, lo que "EL PROVEEDOR" acepta realizar obligadamente en un lapso de cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la campaña correspondiente.

Los datos fiscales que deberá contener el comprobante fiscal digital para tramitar el pago de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" a "LA COORDINACIÓN GENERAL", son los siguientes:

Gobierno del Estado de Colima
Reforma 37
Centro, C.P. 28000
Colima, Col.
México
Registro Federal de Contribuyentes: GEC 850101 4I5

Tercera.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el servicio de difusión objeto de este contrato conforme a las órdenes de servicio que le sean enviadas por "LA COORDINACIÓN GENERAL" por conducto de la Dirección de Producción y Difusión adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, difundiéndolo en su medio de comunicación, quedando a salvo la potestad del "LA COORDINACIÓN GENERAL" de verificar, por conducto de las unidades administrativas que integran la Coordinación General de Comunicación Social, la entrega del servicio en las condiciones y características estipuladas en las órdenes de servicio.

Cuarta.- "LA COORDINACIÓN GENERAL", aplicará pena convencional a "EL PROVEEDOR", por la demora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al 10% del valor del total del evento. El pago de la pena deberá ser mediante cheque certificado a favor del Gobierno del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de pena convencional.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Quinta.- "EL PROVEEDOR" entregará el servicio objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, como lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Sexta.- "LA COORDINACIÓN GENERAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos.



no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios ofertados, en las condiciones y características solicitadas.

En el supuesto que **"LA COORDINACIÓN GENERAL"** opte por la rescisión de este contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LA COORDINACIÓN GENERAL"** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características del servicio ofertado y prestado por **"EL PROVEEDOR"** correspondan a los solicitados.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Novena.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"LA COORDINACIÓN GENERAL"** a responder de los defectos en la calidad del servicio materia del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados por la Coordinación General de Comunicación Social.

Décima.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima primera.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste el servicio con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **"LA COORDINACIÓN GENERAL"**, este último, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **"EL PROVEEDOR"** para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

Décima segunda.- De conformidad con el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA COORDINACIÓN GENERAL"**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se harán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima tercera.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza, firman de común acuerdo en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los 01 primero del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por **"LA COORDINACIÓN GENERAL"**

LICENCIADO FERNANDO A. CRUZ GARCÍA
Coordinador General de Comunicación Social

Por **"EL PROVEEDOR"**

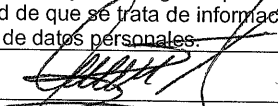
6

Testigo

LICDA. CARMEN ALICIA ISLAS LOBATO
DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Testigo

C.P. HÉCTOR M. PEREGRINA SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Contrato CGCS-PM/0042019	Fecha de clasificación	09 de septiembre de 2019	
	Unidad administrativa	Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Comunicación Social.	
	Información reservada	N/A	
	Periodo de reserva	N/A	
	Fundamento legal	N/A	
	Ampliación del periodo de reserva	N/A	
	Confidencial	No. de referencia	Concepto
		1	Eliminado Nombre.
		2	Eliminado Folio Electoral.
		3	Eliminado Nombre.
		4	Eliminado Número de Escritura Pública.
	5	Eliminado Folio Electoral.	
	6	Eliminado Nombre y Firma.	
	7	Eliminado Rúbrica.	
	8	Eliminado Rúbrica	
Fundamento legal	5, 110, 118, 122, 123, 124 y los demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; así como los diversos artículos 1, 2 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima. En virtud de que se trata de información confidencial por tratarse de datos personales.		
Rúbrica del titular de la unidad administrativa			
Fecha de desclasificación	Permanente por tratarse de datos personales.		